COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDH MIN C 018 DE 2026

YUDDY PATRICIA CORONEL BLANCO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.328.440, en su condición de Secretaria de Desarrollo Humano**,** facultada para contratar mediante el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 del 2012 y Decreto No. 205 del 31 de diciembre del 2025, informa a la sociedad **DOMEG SOLUCIONES S.A.S** Identificada con el NIT 900416406-8, representada legalmente por **ANA CANDELARIA CUELLO MEJÍA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.102.833.196, (en adelante el "contratista"), identificada como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **SDH MIN C 018 DE 2026.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes consideraciones:

PRIMERA. TIPO DE CONTRATO: OBRA.

SEGUNDA: OBJETO: ADECUACIÓN DE RESERVORIOS DESTINADOS A CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE FAMILIAS CAMPESINAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista está obligado a:

1.- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas en el mismo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en el proyecto, análisis del sector, presupuesto oficial y demás soportes del proceso.
2.-. Cumplir con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica.
3.- Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, atendiendo las orientaciones definidas por el Municipio.
4. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato que se celebra como resultado del proceso de selección que se adelante.
5.- Mantenerse paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación Familiar, al ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si hay lugar a ello.
6.- Informar de manera inmediata al Municipio, cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebra como resultado del proceso de selección que se adelanta.
7.- Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que se impartan por parte del Municipio, durante el desarrollo del contrato que se celebra.

8.- Cumplir con las obligaciones que se generan a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
9.- No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes.
10.- Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular básica jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que el futuro la adicionen o modifiquen.
11.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.
12.- Corregir de forma inmediata cualquier falla o dificultad que se cometa en la ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelanta.
13.- Presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato.
14.- Suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor del contrato.
15.- Asumir los costos y demás gastos ocasionados con los suministros que se indican.
16. Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas.
17. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.
18. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
19. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
20. Suscribir las correspondientes actas y documentos que correspondan en virtud del presente contrato.
21. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: La entidad está obligada a:

1.- Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2.- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
3.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4.- Designar el Supervisor para este contrato.

QUINTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

SEXTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA U TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($14.993.344,00) M/CTE,** equivalentes a 8.56 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1	EJECUTAR ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE RESERVORIO				
1,1	SUMINISTRO Y OPERACIÓN DE EXCAVADORA HIDRAHULICA SOBRE ORUGA, PARA ACTIVIDADES DE EXCAVACION, CONFORMACION, PERFILADO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO DE AGUA,INCLUYE AYUDANTE.	Hora	53,078	$ 214.000,00	$ 11.358.594,11
				SUBTOTAL	**$ 11.358.594,11**

COSTOS DIRECTOS DE OBRA		$ 11.358.594,11
ADMINISTRACION	27,00%	$ 3.066.820,41
IMPREVISTOS	1,00%	$ 113.585,94
UTILIDAD	4,00%	$ 454.343,76
COSTO INDIRECTOS OBRA		$ 3.634.750,00
VALOR TOTAL PROYECTO REDONDEADO AL PESO		**$ 14.993.344,00**

SEPTIMA. FORMA DE PAGO: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, existe la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

El municipio de Ocaña efectuará el pago del contrato generado por el presente proceso de la siguiente forma:

a) Mediante UN (1) SOLO PAGO, de acuerdo con el servicio prestado en el tiempo, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, además cada pago de acta parcial debe estar cubierto por el pago de seguridad correspondiente y debe ser acorde al cobro realizado.

OCTAVA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: El Municipio no entregará al contratista ningún valor por concepto de Anticipo.

NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO: El municipio de Ocaña, Norte de Santander, determina que el plazo de ejecución de dicho contrato será de **UN MES (1)** plazo que se contará desde la fecha contenida en la orden de inicio.

DECIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1377 de fecha 11 de septiembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda, con cargo al rubro 2.3.2.01.01.001.03.19.17.001 adecuación de infraestructura para fortalecer la producción agropecuaria (sistema de riego, reservorio y tanques para almacenamiento de agua)

DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de La prestación del servicio, a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ÁREA DE VÍAS Y CARRETEABLES DE LA SECRETARÍA DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, quien deberá cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato y en la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía única a favor del municipio de Ocaña, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o de garantías bancarias que avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato de conformidad con los riegos, vigencias y valores asegurados que seguidamente se indican:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE OCAÑA identificada con NIT 890501102-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal</td><td>Vigencia igual a la duración del contrato y</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	pecuniaria que se le impongan	CUATRO (4) meses más.	
	Calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigencia igual a la duración del contrato y CUATRO (4) meses más	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS. En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación adquirida por EL CONTRATISTA, la Alcaldía Municipal de Ocaña, Norte de Santander cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, por

cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander a causa del incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial al objeto de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como como estimación anticipada de los perjuicios sufridos por la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander por el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en tal sentido.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual, si a ello hubiera lugar para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander si fuese el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER.

VIGESIMA SEGUNDA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.

VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

En constancia se firma la presente aceptación de oferta en el municipio de Ocaña, Norte de Santander, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del 2026.

Original Firmado
YUDDY PATRICIA CORONEL BLANCO
Secretaria de Desarrollo Humano

Proyectó: CAROL MELIZA NORIEGA PÉREZ – CPS Apoyo
Revisó: EDWIN EDGARDO BERMÚDEZ PINTO – Asesor Jurídico
Aprobó: YUDDY PATRICIA CORONEL BLANCO – Secretaria Desarrollo Humano